

02 de julio de 2024
SBP-DR-CIRCULAR-2024-0036

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Límite para los abonos a obligaciones pagaderos dentro de los ciento ochenta y seis (186) días calendario.

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Acuerdo No.4-2008, esta Superintendencia ha decidido mantener el porcentaje de los abonos y obligaciones establecido en la Resolución General de la Junta Directiva SBP-GJD-0003-2014 de 28 de enero de 2014.

En atención a lo anterior, no más de treinta por ciento (30%) de los activos líquidos utilizados para el cálculo del índice de liquidez podrá consistir en abonos de obligaciones (entendiéndose obligaciones por préstamos) que sean pagaderos dentro de los ciento ochenta y seis (186) días calendario contados a partir del informe de liquidez, los cuales deben estar clasificados en la categoría normal, de conformidad con el Acuerdo sobre clasificación de préstamos.

Agradecemos al señor (a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,



Amauri A. Castillo
Superintendente

ARV/lcc



"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=BFy2cHyYqwi1cmkK2CPti7U0AMVQmWyRWAtIqLRu%2B0%3D>